MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PROCESO No. SAMC – SOC – 2026 - 01

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del proceso es la suma de TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($322.192.232,40).

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será DOCE (12) MESES, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP 26 – 00284 del 03/03/2026			
RUBRO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE DE FINANCIACION**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.01.19.1905.1905054	Servicio de Promoción en Salud	SGP SALUD PUBLICA	$ 322.192.232,40

MARZO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN.

El Municipio del Socorro, Santander, pone a disposición de los interesados el Borrador del Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contratos de prestación de servicios de salud.

El objeto del Contrato se constituye de la siguiente manera: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, se procede a organizar los pliegos de condiciones insertando la información que determina la norma precedente, así:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
14. El Cronograma del proceso.

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La selección abreviada es una modalidad de selección de contratistas introducida por la Ley 1150 de 2007. Está prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a

contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, la escogencia del contratista puede adelantarse a través de un proceso más corto y simplificado, que garantiza igualmente su selección objetiva y la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.[i]

2.2. JUSTIFICACIÓN:

Serán aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que regulen la materia.

La menor cuantía es una causal de selección abreviada que opera para contratos con valores inferiores a ella y cuyo objeto por sus características propias caería bajo la regla general de licitación pública. No opera en consecuencia para los otros eventos de selección, así el valor de los correspondientes contratos sea inferior a la menor cuantía, especialmente, en tratándose de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y de contratos de consultoría, en los cuales siempre e independientemente de su valor se emplea el mismo procedimiento, esto es la selección abreviada en cualquiera de sus tres modalidades y el concurso de méritos, respectivamente, salvo lo referente a la mínima cuantía.

(…) Tal menor cuantía no es igual para todas las entidades sino que cambia de acuerdo con el presupuesto asignado durante cada vigencia fiscal a cada una de ellas. Con tal fin el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, divide a las entidades estatales en varias categorías, de manera descendente de mayor a menor presupuesto, y determina para cada categoría la menor cuantía que le corresponde. Tanto la designación del presupuesto como la menor cuantía respectiva se indican en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se evita tener que corregirlas cada año. [ii]

El Literal b) numeral 2 artículo 2 Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la selección abreviada de menor cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía, así: “Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

En razón a lo anterior y dadas las características del objeto a contratar, la cuantía y la destinación del servicio, en el presente caso, la escogencia del contratista se efectuará mediante el procedimiento dispuesto para la selección abreviada de menor cuantía.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, señala en su articulo 2.2.1.2.1.2.21:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.*

(…)

2.3. NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- **Decreto 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- **Decreto 1082 de 2015** "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- **Ley 1882 de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- **Decreto 399 de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 2195 de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

2.4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 tienen capacidad para celebrar contratos con el Municipio del Socorro, Santander, las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

2.5. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO.

En materia negocial estatal en preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales (…) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.[iii]

Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso…a nivel territorial...los alcaldes municipales…”

Que le compete al Alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los Alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

2.6. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio del Socorro, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y COSTOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.9. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por electrónico, a través del Portal Único de Contratación SECOP II, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio del Socorro, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio del Socorro, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito únicamente a través del SECOP II.

2.10. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la Sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

2.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.12. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombiano.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los estados financieros este expresado en monedas extranjeras, éstos

deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

3. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 (Título I, capítulo I, sección I, subsección III). Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MUNICIPIO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y

	los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGO	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Las entidades estales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
SELECCIÓN ABREVIADA	La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
PLIEGO(S) DE CONDICIONES	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) a las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PERÍODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

4. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO.

4.1. AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el Aviso de Convocatoria para la contratación se publica en el SECOP II y contiene la información señalada en el artículo 2.2.1.2.2.1.8., del decreto en mención, los cuales será publicados, en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, así:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

4.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Con anterioridad a la apertura del proceso y durante los plazos previstos para ello, la entidad estatal está obligada a publicar un proyecto de pliego de condiciones y permitirles a los interesados examinar los documentos que lo componen y que le sirven de soporte con el fin de presentar comentarios al mismo.

A partir de la reforma de la Ley 1150 de 2007, puede afirmarse que hay una etapa anterior al proceso precontractual, que inicia con la convocatoria pública y la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y su publicación en el SECOP II. Como actos preparatorios y sin que medie obligación de iniciar el proceso administrativo; y el proceso de selección, que inicia con el acto de apertura del proceso y culmina con la adjudicación o la declaratoria desierta.

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los

riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Su publicación no genera obligación para el Municipio del Socorro de dar apertura al proceso de selección.

Si bien es cierto que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no obliga a la entidad estatal a dar apertura al proceso respectivo, en todos los casos en los cuales sea necesario publicar los pliegos de condiciones definitivos como parte del proceso de selección, la entidad deberá agotar este requisito previo "como presupuesto de validez necesario y obligatorio del proceso que pretende adelantar y que busca conservar los principios de transparencia y contradicción (…) so pena de invalidez del proceso y de los actos que se expiden en su desarrollo". [iv]

4.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en participar y veedores podrán presentar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y obtener por parte de la entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos".

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas de la siguiente manera: **(i)** Lugar Electrónico: Portal Único de Contratación SECOP II, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015 el municipio del Socorro, publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el SECOP II.

4.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

Con la apertura del proceso se da inicio a la segunda sub - etapa de la etapa precontractual, denominada selección objetiva.

El municipio del Socorro, Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 mediante acto administrativo (resolución) ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de contratación, página web: www.colombiacompra.gov.co.

Este acto de carácter general debe ser motivado, precisamente por la transcendental importancia que tiene, en tanto materializa la expresión de voluntad de la administración de dar inicio al proceso negocial correspondiente. (…) Dicho acto es de la mayor trascendencia, pues se trata de una noticia a todos los potenciales interesados de que la entidad estatal ha dado inicio un proceso para seleccionar al proponente idóneo y a la mejor propuesta con el fin de satisfacer los fines estatales, razón por cual debe tratarse de acto administrativo de carácter general. [v]

4.5. MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

En los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán manifestar su interés de participar en el mismo, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso, con el fin de que se conforme una **LISTA DE POSIBLES OFERENTES.**

Esta lista se creará según cronograma, para cuyo efecto se deberá manifestar su interés en participar en la selección de posibles oferentes, inscribiéndose de forma personal por la Persona Natural, Representante legal de la Persona Jurídica, Consorcio y Unión Temporal en las fechas señaladas en el cronograma del proceso por medio de la plataforma del SECOP II.

Solo se aceptan las inscripciones realizadas dentro de la fecha y la hora señaladas en el cronograma del proceso, es decir, ni antes ni después del término dado. La información que se debe radicar es la siguiente:

- Manifestación de Interés de Participar.
- Nombre del Proponente.
- Tipo de Proponente (personal natural, jurídica, consorcio, unión temporal).
- Nombre de Representante Legal Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y porcentaje (%) de participación, e identificación C.C o NIT.
- Teléfono de Contacto.
- Dirección para Notificaciones.
- Correo Electrónico.
- Persona a Contactar.
- Ciudad Base.

En caso de consorcio o unión temporal, se debe allegar el documento de constitución de los mismos. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si la inscripción no cuenta con toda la información solicitada, no será tenida en cuenta para participar en el sorteo. No se reciben ofertas de proponentes no inscritos. Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizara un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuaran el proceso de selección.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para la participación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto, quien puede presentar oferta es quien ha manifestado interés. En este sentido, para que pueda presentar oferta un proponente plural, este mismo proponente plural tuvo que haber manifestado interés y no sólo uno de sus integrantes, ya que la manifestación en este caso será del proponente singular y no del plural. En ese sentido, el representante legal actuando como vocero del proponente plural es quien puede manifestar de interés y presentar la oferta correspondiente.

1. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para tal efecto en los Pliegos de Condiciones.
2. Las uniones temporales y consorcios son contratos de asociación, los cuales consisten en dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato estatal, sin que ello implique el nacimiento de una persona jurídica.
3. Habiendo transcurrido el plazo máximo de los 3 días siguientes a la publicación del pliego de condiciones definitivo y ocurrido el sorteo ya habrá vencido el plazo para manifestar

interés, escenario en el cual si un proponente que manifestó interés desde su cuenta singular desea presentar oferta como proponente plural no habrá cumplido con el requisito mencionado y por ello no podrá presentar oferta en el proceso de selección como proponente plural. [vi]

4.6. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.

Al vencimiento del plazo para manifestar el interés de participar en el presente proceso, se celebrará una **AUDIENCIA PUBLICA**: Cuando el número de posibles oferentes sea superior a 10, el Municipio del Socorro, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se podrá escoger entre ellos un número no inferior a éste, a través de sorteo; que podrán presentar ofertas en el proceso de selección; para lo anterior, la Alcaldía del Socorro, utilizara el sistema de balotas que permita seleccionar los diez (10) proponentes que participarán en el proceso de selección así, "…Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un numero de balotas igual al número de inscritos, identificadas cada una con un número de 0 a N inscritos, de forma ascendente. Al azar se sustraerá una balota con un número, que corresponderá a un inscrito. Esta actividad se realizará por diez veces consecutivas, hasta completar la lista de los diez números requeridos por la Entidad para la invitación a participar…"

Las firmas u oferentes seleccionados no podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva convocatoria por Selección Abreviada.

En este caso, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzara a contarse a partir del día hábil siguiente al de realización del sorteo (numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015).

- Igualmente, previa solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones y manifestaron su interés en participar en la misma audiencia se resolverán las inquietudes que frente a los mismos puedan tener los interesados en participar dentro del proceso de contratación. De la audiencia efectuada se levantará un acta donde se consigne su desarrollo, que deberá ser enviada a todas aquellas personas que retiraron pliegos de condiciones y publicada en el medio adoptado por la entidad.

- Así mismo, en aplicación del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015; en esta misma audiencia los oferentes podrán pronunciarse sobre los riesgos previsibles a efecto de que consten en el pliego definitivo, en consecuencia, la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el estudio previo (artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012).

4.7. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Los pliegos de condiciones, serán publicados en la página del SECOP II, y permanecerán en físico a disposición de los interesados en la Oficina Jurídica del Municipio del Socorro, Santander, ubicada en la Calle 15 No. 14 – 66, Piso 1.

Publicado el pliego de condiciones definitivo cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que el municipio del Socorro, responderá mediante comunicación escrita, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de Adendas.

Las Adendas son, sin duda, una oportunidad adicional para que la entidad estatal enmiende aspectos del pliego de condiciones definitivo.

El decreto 1082 de 2015 determinó que la publicación de las adendas debe efectuarse los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, salvo en la licitación pública dado que en ésta debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Para todos los efectos en caso de expedición de adendas se observarán las condiciones establecidas en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El interesado en presentar propuesta debe radicarla en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dentro de las fechas establecidas según el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

Las propuestas que reciba el municipio del Socorro, después del plazo estipulado para el cierre del proceso de selección, se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas.

NOTA: LA ENTIDAD NO ASUMIRA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL TRATAMIENTO INADECUADO QUE SE DE A LAS PROPUESTAS QUE SEAN ENTREGADAS EN SITIOS DIFERENTES AL ESTABLECIDO PARA TAL FIN.

4.9. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTA.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, efectuará el cierre del proceso de manera automática.

El SECOP II muestra un panel con las ofertas presentadas. La entidad atendiendo la Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II, una vez cerrado el proceso procederá a hacer clic en “Iniciar y luego en “Abrir sobres”.

Luego de abrir los sobres, el acta de cierre se genera automáticamente en la plataforma. Y se dará la opción “Publicar lista de oferentes”. El SECOP II abre una venta emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

4.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez recibidas las ofertas, el municipio del Socorro las revisará para determinar si ellas son admisibles. Se analizarán los aspectos habilitantes (jurídico, técnico y financiero); efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones

exigidas en este pliego de condiciones. La admisibilidad verifica las condiciones del proponente, no de la oferta. Su función más importante es permitir elaborar una lista de proponentes aptos, capaces e idóneos, con los cuales se cumplirá la segunda sub - etapa de la selección objetiva: la de asignación de puntaje, es decir de favorabilidad, para determinar a quien se le adjudica el proceso, esto es, cual es la mejor oferta.

En dicho término se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, conforme el Artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma y su traslado se efectuará conforme el Articulo 2.2.1.2.1.2.20., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"…*La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles*…"

4.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El municipio del Socorro, adjudicará el contrato al proponente, mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II, que previo análisis comparativo de las propuestas,

fundado en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, derivados de este proceso, haya presentado la oferta económica y de calidad más favorable para la entidad. Esta se efectuará dentro del término establecido en el cronograma.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el municipio del Socorro, contra la cual no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y será notificada personalmente al proponente favorecido.

El adjudicatario dispondrá de los términos establecidos en el cronograma para notificarse de la Resolución de Adjudicación. El proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio del jefe de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso. La Adjudicación del contrato será publicada en la página del SECOP II, según el cronograma previsto.

4.13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, denominado "**De la selección objetiva**", con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que obra en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se puede precisar:

- Es objetiva la selección en la cual la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
- El menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.
- La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Así las cosas, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El objeto a desarrollar se constituye de la siguiente manera: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER".**

5.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Las actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

1 Brindar información en salud Por medio de la estrategia 3R (reducir, reutilizar, reciclar), para gestión del cuidado del medio ambiente, por medio de visita a 500 hogares del territorio 06 donde se revisen permita la identificación correcta de separación en la fuente de residuos generados en el hogar del municipio de Socorro.

2. Realizar educación y comunicación para la sana convivencia y el tejido social por medio de la estrategia "familias fuertes" dirigidas a 10 familias en el entorno educativo, del Colegio Militar de Socorro

3. Realizar educación y comunicación para la sana convivencia y el tejido social por medio de la estrategia "familias fuertes" dirigidas a 10 familias en el entorno educativo, Colegio Liceo Santa Teresita.

4. Brindar por medio de Feria de bienestar emocional lúdico- práctico sobre la promoción de la salud mental (I10101) donde se brinde estaciones de bienestar emocional a los estudiantes del Colegio Avelina Moreno.

5. Brindar por medio de Feria de bienestar emocional lúdico- práctico sobre la promoción de la salud mental (I10101) donde se brinde estaciones de bienestar emocional a los estudiantes del Colegio Instituto Técnico Industrial.

6. Brindar por medio de Feria de bienestar emocional lúdico- práctico sobre la promoción de la salud mental (I10101) donde se brinde estaciones de bienestar emocional a los estudiantes del Colegio Universitario Socorro.

7. Brindar por medio de Feria de bienestar emocional lúdico- práctico sobre la promoción de la salud mental (I10101) donde se brinde estaciones de bienestar emocional a los estudiantes del Colegio Carlos Alberto Santos Buitrago.

8. Brindar por medio de Feria de bienestar emocional lúdico- práctico sobre la promoción de la salud mental (I10101) donde se brinde estaciones de bienestar emocional a los estudiantes del Colegio Guillermo Suarez

9. Realizar la estrategia de ZONAS DE ORIENTACIÓN Y CENTROS DE ESCUCHA, promoción del uso de la Zona de Orientación Escolar – ZOE, donde se permita que este espacio de acogida, escucha activa, acompañamiento y asesoría terapéutica de manera presencial en el Colegio Instituto Técnico Industrial Socorro.

10. Realizar la estrategia de ZONAS DE ORIENTACIÓN Y CENTROS DE ESCUCHA, promoción del uso de la Zona de Orientación Escolar – ZOE, donde se permita que este espacio de acogida, escucha activa, acompañamiento y asesoría terapéutica de manera presencial en el Colegio Avelina Moreno del municipio del Socorro.

11. Realizar dentro de la estrategia de educación en seguridad alimentaria y nutricional por medio concurso Master Chef KIDS, con la participación de ciclo de vida de primera infancia e infancia, donde los jurados calificadores verifiquen conocimientos sobre alimentación saludable y beneficios para la salud según tabla nutricional de los alimentos preparados.

12. Realizar dentro de la estrategia de educación en seguridad alimentaria y nutricional por medio concurso Master Chef, con la participación de ciclo de vida de vejez, donde los jurados calificadores verifiquen conocimientos sobre alimentación saludable y beneficios para la salud según tabla nutricional de los alimentos preparados.

13. Realizar la estrategia de Habilidades para la vida prevención de la Farmacodependencia dirigida a los grados quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Colegio Siglo XXI del municipio del Socorro.

Implementación de Estrategia de Educación Afectivo-Sexual para la Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva en población escolar, de Colegio Guillermo Suarez.

14. Implementación de la Estrategia aprendiendo a querer en población escolar, del Colegio Liceo Santa Teresita.

15. Realizar dentro de la estrategia de educación en seguridad alimentaria y nutricional por medio de 1 taller con 5 sesiones sobre alimentación saludable y beneficios para la salud según tabla nutricional y preparación de SNAKS saludables, en el entorno educativo del Colegio la Buena Semilla.

16. Realizar en el marco de la estrategia atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia- AIEPI, información en salud en prevención de enfermedades infecciosas trasmitidas por vía área y contracto directo y la desnutrición y malnutrición, signos de alarma en los temas de IRAS, EDA, deshidratación, desnutrición y mal nutrición consecuencia de la contaminación del agua en la salud humana y la importancia del lavado de manos por medio de un taller lúdico donde se difunda un video a padres de familia y niños de Modalidad de educación inicial en el hogar en el entorno institucional, ámbito urbano y rural, del municipio de Socorro.

17. Realizar Información en salud por medio de la estrategia de consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos a través de 1 stand de alimentación prácticas , la estrategia se debe implementar en o encuentros de bailo terapias realizadas por IDR en los barrios del Municipio, sobre alimentación saludable, buenas prácticas de manipulación de alimentos, aprovechando los productos cultivados en la región, preparación de SNAK saludable, toma de medidas antropométricas y entrega de plan nutricional.

18. Brindar información por medio de la estrategia soy generación más sonriente realización de 10 talleres lúdico prácticos sobre higiene bucal, correcto cepillado de dientes, dirigido a los niños perteneciente a las sedes primarias del COAM, CUS, ITIS, Colegio Guillermo Suarez y Colegio Alberto Santos un taller por institución a todos los niños curso de vida de primera infancia e infancia del entorno educativo, ámbito rural del municipio de Socorro.

19. Realizar por medio de la estrategia de información y comunicación en salud, fortalecimiento de capacidades a la comunidad por medio de viralizacion de 7 videos informativo sobre los principales eventos de interés en salud pública (Dengue, Chagas, TB-HANSEN, Infección respiratoria aguda, Infección diarreica aguda, varicela e Infecciones de transmisión sexual), donde se pueda evidenciar un pre saberes a la comunidad, hacer uso de invitados especiales (experto en los temas), y divulgación de estos videos en redes sociales, programas de televisión municipal, programas radiales.

20. Brindar información por medio de la estrategia Maternidad segura visitando a las droguerías del municipio socializando la ruta de preconcepción y la importancia de acudir inmediatamente al médico en caso de estar en embarazo, dirigido a las mujeres del municipio de Socorro.

5.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Conforme al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015; Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: “1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.”

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DETALLE

85101700	Servicios de administración en salud
85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosa
85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedades

5.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del proceso es la suma de **TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($322.192.232,40).** Incluido los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Nota: Se adjunta anexo técnico del PIC que contiene cada una de las actividades y el presupuesto establecido.

5.4. FORMA DE PAGO.

El Municipio del Socorro, Santander, cancelará el valor total del contrato mediante **ACTAS DE PAGO PARCIAL**, de acuerdo a los elementos suministrados durante el período de cobro y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas o cuenta de cobro, recibido a satisfacción e informe del supervisor donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato y certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo. La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja del Municipio del Socorro. Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago la contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados cuando el vínculo es laboral y/o contrato de trabajo. Así mismo deberá verificar el pago a portes al sistema general de seguridad social cuando el vínculo del recurso humano será por otra clase de contrato legal vigente y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso los supervisores del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO TERCERO:** La contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **DOCE (12) MESES**, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Socorro, Santander.

5.7. IMPUESTOS Y GASTOS GENERALES

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

Teniendo en cuenta que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) corresponde a una estrategia de salud pública financiada con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el presente proceso (contrato) se encuentra exento del cobro de estampillas municipales y departamentales. Lo anterior se fundamenta en que dichos recursos poseen destinación específica, carácter parafiscal y protección constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, el cual prohíbe su utilización o gravamen para fines distintos a los legalmente previstos. Así mismo, el artículo 182 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 disponen que los recursos destinados a la salud pública deben emplearse exclusivamente en acciones colectivas de promoción y prevención.

Adicionalmente, la Ordenanza Departamental No. 060 establece la exoneración del pago de estampillas en los contratos que se financien con recursos del SGSSS y que tengan destinación específica para el sector salud. En concordancia con lo anterior, la Circular No. 002 de 2021 precisa que los contratos celebrados por los municipios y las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) para la ejecución de acciones de salud pública financiadas con recursos del SGSSS se encuentran exentos del pago de estampillas, en tanto dicho cobro constituiría un gravamen no permitido sobre recursos de destinación específica para la salud pública.

Nota: Sin embargo, dicha situación será analizada por la secretaria de hacienda municipal, para determinar cuales descuentos aplican o no aplican al presente proceso contractual.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.600
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%

IMPUESTO DEPARTAMENTALES	VALOR - PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ORDENANZA	10% de las Estampilla departamentales

5.8. ANTICIPO.

En el presente proceso **NO** habrá lugar a anticipo.

5.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

[**En el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá lo siguiente**:]

[Si procede la limitación de las convocatorias del Proceso de Contratación a Mipyme] La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. [En todo caso, la Entidad en esta sección determinará si la limitación es territorial en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el proyecto de Pliego de Condiciones].

[Si no procede la limitación de las convocatorias del Proceso de Contratación a Mipyme, la Entidad incluirá lo siguiente] La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el articulo 6° de la Ley 1150 de 2007, indica:

ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales

propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de orden jurídico, técnico y financiero:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO		
ÍTEM	**REQUISITO**	**DESCRIPCIÓN**
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles. El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio del Socorro.
2	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	Conforme al Anexo 2.
3	**DOCUMENTO DE CREACION DE LA ESE O IPS**	El proponente debe allegar el Acto administrativo de creación de la EPS o IPS, donde se establezca su naturaleza jurídica, objeto fines, etc.
4	**ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL**	El proponente debe adjuntar copia del Acto administrativo de nombramiento y posesión del Gerente o Director de la ESE o IPS
5	**CONSTANCIA DE HABILITACION**	La ESE o IPS deberá adjuntar constancia de habilitación del registró especial de prestadores de servicios de salud expedido por la autoridad competente
6	**DECLARACIÓN DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**	El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir

		el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”..
7	**PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, o por su Representante Legal, según la naturaleza de la persona jurídica, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. Inciso 3° artículo 50 ley 789 de 2002 “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución” En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores. Para acreditar el cumplimiento de este requisito los PROPONENTE aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, municipio del Socorro, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO 6 “MODELO CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”.

		Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago.
8	**CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.
9	**LIBRETA MILITAR**	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR.
10	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.
11	**COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**	Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.
12	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**	Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que ni el oferente, ni el representante legal, aparecen en el boletín de responsables fiscales.
13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA**	Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que ni el oferente, ni el representante legal, REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
14	**CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES**	Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.
15	**CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
16	**CERTIFICADO REFERENTE AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM**	Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (MinTic). Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural.
17	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

		BENEFICIARIO: MUNICIPIO DEL SOCORRO NIT. 890.203.688 - 8 AFIANZADO: EL OFERENTE CUANTIA OFICIAL: **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO** VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. El municipio de Socorro, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de Municipio del Socorro reembolso o pago alguno por este concepto. Se considerará RECHAZADA la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.
18	**COORDINARORA PIC**	El proponente EPS o IPS deberá presentar hoja de vida del profesional que será el coordinador del PIC de conformidad con el numeral 15.2 de la resolución 518 del 2015. El profesional deberá cumplir el siguiente perfil: Profesional en área de la salud.

		Experiencia General: 3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Especifica:** Mínimo 2 años en asuntos relacionados con salud pública.
19	**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**	Deberá ser presentada conforme al cronograma
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO		
20	**EXPERIENCIA**	La ESE o IPS deberá acreditar la celebración y ejecución de DOS (02) contratos y/o convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos: • Que el objeto y/o alcance guarde relación con el presente proceso (PIC) • Que el valor de los contratos y/o convenios aportados sea igual o superior al presupuesto del presente proceso contractual. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente: A. Nombre del contratante B. Nombre del contratista C. Objeto del contrato D. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. E. Valor del contrato F. Valor ejecutado G. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO		
En el evento en que el proponente sea una Empresa Social del Estado (E.S.E.), en su calidad de entidad pública descentralizada no obligada a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, la acreditación de la capacidad financiera se realizará mediante la presentación de: Estados financieros correspondientes a la última vigencia fiscal o vigencia 2025 según disponibilidad. Estado de Situación Financiera. Estado de Resultados. Notas a los estados financieros. Certificación suscrita por el representante legal y el contador público con el cálculo de los indicadores. La entidad procederá a efectuar directamente el cálculo de los indicadores financieros exigidos en el presente proceso (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo), con base en la información aportada, garantizando la verificación objetiva de los requisitos habilitantes.		

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio del Socorro debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

Las propuestas consideradas viables jurídica, técnica y financiera, que cumplan con los demás requisitos habilitadores, se someterán a un procedimiento de calificación, asignando puntaje al factor a considerar hasta un máximo de **1000 PUNTOS**. Las propuestas hábiles se ordenarán

en forma descendente de acuerdo con el número de puntos obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. La selección del proponente será objetiva, adjudicándose al proponente que haga el ofrecimiento más favorable al MUNICIPIO, y a los fines que este busca, conforme a los siguientes factores de escogencia.

ITEM	FACTOR DE CALIFICACION	PUNTOS
1	FACTOR PRECIO	600 PUNTOS
2	FACTOR CALIDAD	400 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

6.1. FACTOR ECONÓMICO – (600 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

6.1.1. MÉTODO DE LA TRM

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a la que rige para el día en que se llevará a cabo el cierre del proceso, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	**a. MEDIA ARITMÉTICA**
DE 0.34 A 0.66	**b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA**
DE 0.67 A 0.99	**c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

a) MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\bar{x}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\% PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas
nv= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)
98% PO= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 396\ x \left(1 - \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 396\ x \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i\ |}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i= Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$x_{A} = \frac{V\max + \bar{y}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta
$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

- Calculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2

7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 396x\left(1 - \left(\frac{|X_{A-V_i}|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 396x\left(1 - 2\left(\frac{|X_{A-V_i}|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i= Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) MÉTODO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1

4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}= \sqrt[nv+n]{PO \text{ x } PO \text{ x } \dots \text{ x } PO_{nv} \text{ x } P_1 \text{ x} P_2 \text{ x } \dots \text{x } P_n}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con prepuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.
P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 396x\left(1-\left(\dfrac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ \ a\ G_{PO} \\ 396\ x\left(1-2\left(\dfrac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.2. APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

De acuerdo al puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje para la adjudicación del contrato.

6.1.3. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "*ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-DEFINICIÓN/ERROR*

ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL – CORRECCIÓN. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "*La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación*."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "*La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento*."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Municipio determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

6.1.4. INCOHERENCIAS

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "*Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la **incoherencia**, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles*."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Municipio determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

6.2. FACTOR CALIDAD – (400 PUNTOS).

Para este factor, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, y distribución de puntaje:

ITEM	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Acreditar 4 contratos y/o convenios adicionales, relacionados con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)	400
2	Acreditar 3 contratos y/o convenios adicionales, relacionados con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)	300
3	Acreditar 2 contratos y/o convenios adicionales, relacionados con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)	200
4	Acreditar 2 contratos y/o convenios adicionales, relacionados con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)	100

7. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

8. OFERTA.

8.1. PRESENTACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas, habiéndose manifestado el interés previamente de participar a través del SECOP II, para lo cual deberá adjuntar todos los requisitos exigidos por la entidad en el pliego de condiciones y diligenciar correctamente cada uno de los formatos y/o anexos, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Los documentos de la Oferta deben ser cargados en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Se recomienda a los proponentes leer la Guía para presentar ofertas en el SECOP II, publicada por Colombia Compra Eficiente.

"…*El SECOP II lo lleva al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde aquí puede enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero.*
Para crear una oferta haga clic en "Crear oferta". Asegúrese que está utilizando la cuenta del Proveedor correcto, recuerde que si es un proponente plural no puede presentar su oferta desde la cuenta de uno de los integrantes…"[1]

8.1.1. OFERTAS ALTERNATIVAS.

El Municipio del Socorro, no aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas, es decir el proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios requeridos. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada en su totalidad de los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

8.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

[1] Tomado de la Guía para presentar ofertas en SECOP II, pagina 7.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio del Socorro publicara el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso contractual.

8.3. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Entidad podrá mediante acto administrativo declarar desierta la presente selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, núm. 18).

El Municipio declarará desierto el proceso de selección, cuando:

(a) no se presenten Ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el representante legal del Municipio del Socorro o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

8.4. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por cargar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas de conformidad con las opciones dadas en la Guía para presentar ofertas en el SECOP II, publicada por Colombia Compra Eficiente.

"…*Usted también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas…*"[2]

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

8.5. CAUSALES DE RECHAZO.

Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

a) Confabulación entre los oferentes.
b) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.

[2] Tomado de la Guía para presentar ofertas en SECOP II, pagina 23.

c) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
d) Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
e) Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal.
f) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre inhabilitado o tenga incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
g) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
h) Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
j) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga en forma correcta.
k) Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado, o cuando realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conformen la misma, para lo cual el oferente autoriza al municipio a realizar las correcciones aritméticas y cálculos necesarios.
l) Cuando el objeto social de la empresa, no corresponda con el objeto de la contratación administrativa. Para los Consorcio o Unión Temporal, cada miembro debe cumplir con dicho requisito.
m) Cuando se modifique o altere el formulario de la propuesta. Es decir cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por la Entidad, al formulario de la propuesta (Descripción del(os) Ítems, unidades, cantidades), superen los precios unitarios del presupuesto establecido por la entidad, o no se consigne en el uno o varios precios unitarios.
n) Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en lugar diferente a la indicada en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
o) Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.
p) Cuando el proponente dentro del Formato de presupuesto de Cantidades, NO incluya alguno de los ítems o su valor unitario.
q) Cuando no se cumple con los requisitos para ser subsanada la oferta.
r) Cuando el interesado no presente oferta económica o presente más de una oferta económica con valores distintos.
s) En general, cualquier discrepancia, inconsistencia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.
t) No allegar la póliza de seriedad de la oferta.
u) Las demás causales establecidas en la Ley y en el presente documento.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo las disposiciones de la SECCIÓN 4 SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, se hace constar que la Secretaria de Planeación, realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente, a fin de determinar si para el presente proceso contractual le aplica alguna acuerdo Comercial.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales deben concurrir las siguientes requisitos:

(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas,
(ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"),
(iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-06.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

A. ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS.

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los $457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

B. VALORES.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para:

• adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000
• Para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.
El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. EXCEPCIONES.

A continuación, contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

PAIS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, haciéndolo directamente y con diligencia mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran, y según lo establecido en los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del proceso contractual. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse. c) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el normal desarrollo del contrato. d) En el evento en que LA E.S.E. no cuente con la totalidad del recurso humano necesario para la ejecución y desarrollo de las actividades convenidas podrá contratar los profesionales o personal requerido a fin de dar cumplimiento satisfactorio a los compromisos del presente contrato. e) La E.S.E. se obliga a contar con personal idóneo para coordinar y ejecutar las actividades de los ejes y/o componentes que se requieran ejecutar en el presenta contrato y según el anexo técnico. f) Poner a disposición de EL MUNICIPIO los soportes necesarios exigidos al ente territorial por la Secretaría Departamental de Salud para ejecutar los debidos controles y vigilancia. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, la E.S.E. deberá informar sobre tal evento a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. h) Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas y que los recursos aportados por el MUNICIPIO sean exclusivamente invertidos en el objeto del presente contrato. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por la E.S.E, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente contrato. i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para

el desarrollo del objeto del contrato. j) Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ejecución del contrato, la E.S.E deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. k) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de la E.S.E conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. l) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. m) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.

10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993., en consecuencia deberán: 1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 4. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

11. GARANTÍAS.

Para el presente proceso no se exigirán garantías para ejecutar el contrato.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD**, quien deberá asumir las funciones de conformidad con lo estipulado en el clausulado contractual y especialmente con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione ausencia de supervisor del contrato, el mismo deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto, para que este designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	PUBLICACIÓN
1	Aviso de convocatoria pública, documentos y estudios previos, proyecto de pliego de condiciones.	10 de marzo de 2026	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Manifestación de interés de Mipymes	Hasta el 16 de marzo de 2026, hasta las 5:00 p.m.	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

3	Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.	Hasta el 16 de marzo de 2026, hasta las 6:00 p.m.	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	Respuestas a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	17 de marzo de 2026	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	Resolución de apertura de proceso y publicación de pliego definitivo de condiciones.	17 de marzo de 2026	www.colombiacompra.gov.co
6	Manifestación de interés para participar en el proceso de selección.	Hasta el 18 de marzo de 2026, a las 6:00 p.m.	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	Audiencia de sorteo de oferentes y publicación de listado en caso que sean mas de 10 interesados	N/A	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	Presentación de observaciones al pliego definitivo de condiciones.	Hasta el 18 de marzo de 2026, a las 6:00 p.m.	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	Respuesta observaciones al pliego de condiciones.	19 de marzo de 2026	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Expedición de adendas	19 de marzo de 2026	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Cierre de plazo de la selección abreviada. Audiencia de apertura sobre.	**20 de marzo de 2026, a las 10:00 a.m.**	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Evaluación de oferta jurídica, financiera y técnica del proponente.	20 de marzo de 2026	Comité evaluador
13	Traslado del informe de evaluación, verificación de requisitos habilitantes y observaciones a informe.	Desde el 24, 25 y 26 de marzo de 2026, hasta las 6:00 p.m.	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Subsanación de requisitos habilitantes.	Desde el 24, 25 y 26 de marzo de 2026, hasta las 6:00 p.m.	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Respuesta a observaciones de informe y publicación de informe definitivo (si aplica).	27 de marzo de 2026	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	Adjudicación del contrato	27 de marzo de 2026	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Secretaría Jurídica.
17	Firma y legalización del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación.	https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ
Alcalde Municipal (D)
Resolución N° 110 del 09/03/2026

Aspectos técnicos: Karina Stefanny Blanco Rodríguez – Secretaria de salud
Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina jurídica

[i] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 503.

[ii] Tomado del libro "RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Dr. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pág. 470.

[iii] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161.

[iv] Tomado del libro "GUÍA DE CONTRATACIÓN ESTATAL: DEBER DE PLANEACIÓN Y MODALIDADES DE SELECCIÓN". Dra. CAROLINA DEIK ACOSTAMADIEDO. Pág. 132.

[v] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 344.

[vi] Tomado del concepto 2201813000009343, emitido por Colombia Compra Eficiente. Fecha de expedición: 18 de octubre de 2018.